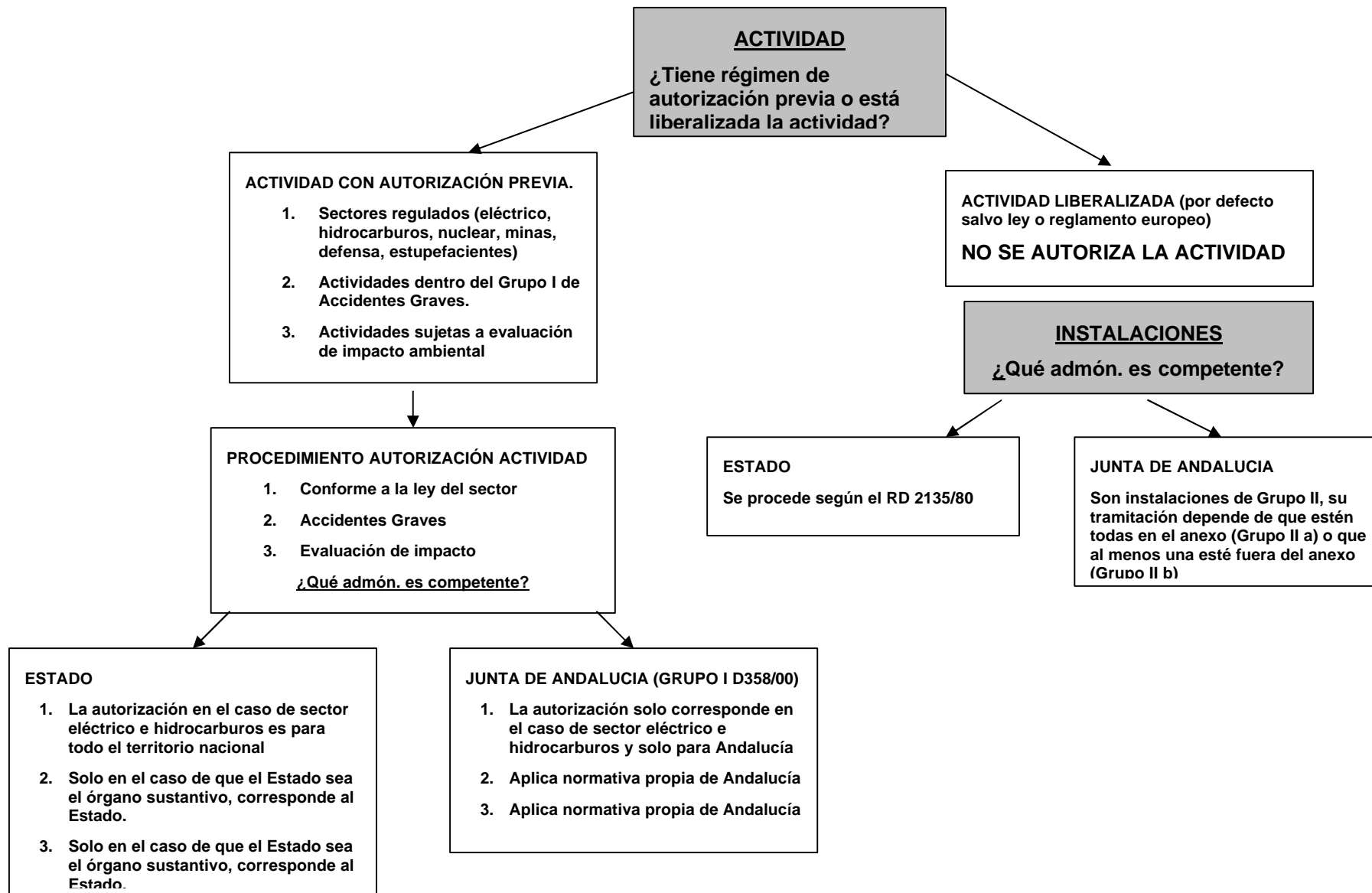
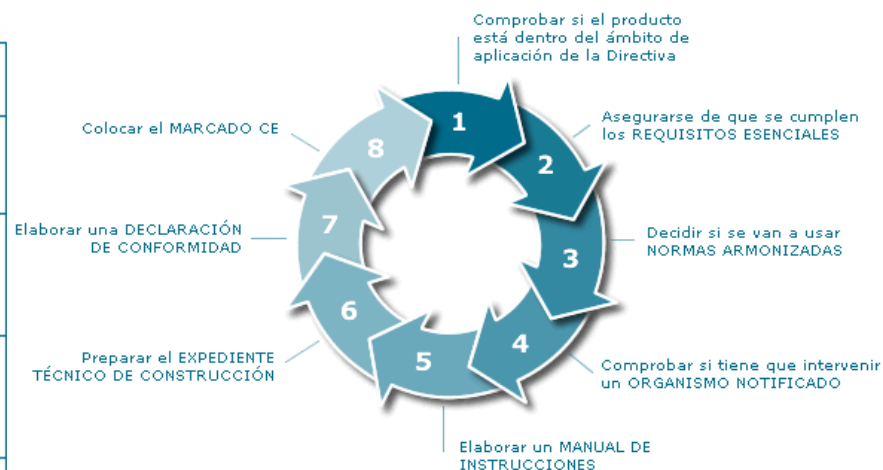


1. Esquema tramitación legislación industrial.



a	<b>Control interno de la producción</b>	Abarca el control interno del diseño y la producción. No requiere la intervención de un organismo notificado.
b	<b>Examen de tipo CE</b>	Abarca la fase de diseño y debe ir seguido de un módulo que permita la evaluación en la fase de producción. Un organismo notificado emite el certificado de examen de tipo CE
c	<b>Conformidad con el tipo</b>	Abarca la fase de producción y sigue al módulo B. Se ocupa de la conformidad con el tipo descrito en el certificado de examen de tipo CE emitido de arreglo al módulo B. No requiere la intervención de un organismo notificado.
d	<b>Aseguramiento de la calidad de la producción</b>	Abarca la fase de producción y sigue al módulo B. Se deriva de la norma ISO 9002, con la intervención de un organismo notificado que será responsable de la probación y control del sistema de calidad establecido por el fabricante.
e	<b>Aseguramiento de la calidad del producto</b>	Abarca la fase de producción y sigue al módulo B. Se deriva de la norma ISO 9003, con la intervención de un organismo notificado que será responsable de la probación y control del sistema de calidad establecido por el fabricante.
f	<b>Verificación del producto</b>	Abarca la fase de producción y sigue al módulo B. Un organismo notificado controla la conformidad con el tipo descrito en el certificado de examen de tipo emitido con arreglo al módulo B y emite un certificado de conformidad.
g	<b>Verificación de unidades</b>	Abarca las fases de diseño y producción. Un organismo notificado examina cada unidad del producto, controla la verificación unitaria del diseño y producción de cada producto y emite un certificado de conformidad.
h	<b>Aseguramiento integral de la calidad</b>	Abarca las fases de diseño y producción. Se deriva de la norma de aseguramiento de la calidad ISO 9003, con la intervención de un organismo notificado que será responsable de la aprobación y control del sistema de calidad establecido por el fabricante.



**ELEMENTOS DE UNA DIRECTIVA DE NUEVO ENFOQUE.-**

Alcance  
Libre Circulación y Libre Comercialización  
Cláusula de Salvaguardia  
Exigencias básicas de Seguridad y Salud  
Medios de prueba de la conformidad  
Comité permanente  
Requisitos de Organismos Notificados

**ELEMENTOS DE UN RD DE TRANSPOSICIÓN PRODUCTO INDUSTRIAL.-**

Referencias a normativa nacional afectada  
Añade requisitos de uso, instalación o mantenimiento y inspecciones  
Idénticas  
Idénticas  
Idénticas  
Idénticas  
Idénticas más la condición de acreditados y autorizados como OCA

<b>CALENDARIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS</b>	
--	--

INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Locales de pública concurrencia, ITC-MIE BT 025</li> <li>• Locales con riesgo de incendio o explosión, ITC-MIE BT 026</li> <li>• Locales de características especiales, ITC-MIE BT 027</li> </ul>	Inspección anual
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento electrotécnico de baja tensión R.D. 2413/73, de 20 de septiembre.</li> </ul>	

INSTALACIONES ELECTRICAS DE ALTA TENSION	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas eléctricas aéreas de alta tensión</li> <li>• Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.</li> </ul>	Inspección al menos cada 3 años
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 3151/69, de 28 de noviembre.</li> <li>• R.D. 3275/82, de 12 de noviembre.</li> </ul>	

ASCENSORES-MONTACARGAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Edificios industriales, y de pública concurrencia.</li> <li>• Edificios de viviendas con más de 4 plantas.</li> <li>• Resto de edificios.</li> </ul>	Inspección cada 2 años. Inspección cada 4 años. Inspección cada 6 años.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención, R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-1 O.23.09.89)</li> </ul>	

GRUAS-TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grúas-torre desmontables para obras.</li> </ul>	1ª inspección a los 4 años de su fabricación. Sigüientes inspecciones cada 2 años, hasta que se supere la "vida de la grúa", que serán cada año.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención, R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-2 O.28.06.88)</li> </ul>	

GRUAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS USADAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grúas que no cumplen con la ITC-MIE-AM-4</li> <li>• Grúas de, hasta 6 años de antigüedad.</li> <li>• Grúas de, entre 6 y 10 años de antigüedad.</li> <li>• Grúas de más de 10 años de antigüedad.</li> </ul>	Certificado de adecuación. Inspección cada 3 años. Inspección cada 2 años. Inspección cada año.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención, R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-4 R.D. 2379/96)</li> </ul>	

PUENTES GRUAS, POLIPASTOS, GÓNDOLAS, EQUIPOS DE ELEVACION	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puentes-grúas, polipastos, góndolas, equipos de elevación</li> </ul>	Adaptación a condiciones mínimas de seguridad y salud. Revisión antes de su puesta en servicio Controles periódicos. Revisión cada cambio de ubicación y acontecimiento excepcional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 1215/97 / Disposiciones mínimas de seguridad y salud en equipos de trabajo.</li> </ul>	

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones contra incendios.</li> </ul>	Inspección periódica cada 2, 3 y 5 años, en función del tipo de instalación.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 768/2001/ Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.</li> </ul>	

<b>CALENDARIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS</b>	
--	--

INSTALACIONES PETROLIFERAS PARA CONSUMO EN LA PROPIA INSTALACION	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones que no requieren proyecto de instalación.</li> <li>• Instalaciones que requieren proyecto de instalación.</li> </ul>	Revisión cada 10 años. Revisión cada 5 años, e inspección cada 10
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanques enterrados (excepto fuel)</li> <li>• Tuberías</li> </ul>	Prueba de estanqueidad cada 5 años, si tienen producto. Cada 10 años, si no tienen producto. Prueba de estanqueidad cada 10 años.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, R.D. 2085/94 (BOE 27.01.95 y BOE 20.04.95)</li> <li>• ITC-MIEIP-03, R.D. 1523/99, de 1 de octubre.</li> </ul>	

CALDERAS DE VAPOR, AGUA SOBRECALENTADA, FLUIDO TERMICO Y DE CALEFACCION PARA USO INDUSTRIAL (> 200.000 Kcal/h) O USO DOMESTICO/CALEFACCION NO INDUSTRIAL (P x X > 10)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calderas de vapor, agua sobrecalentada, fluido térmico y de calefacción para uso industrial(&gt; 200.000 Kcal/h) o uso domestico/calefacción no industrial (P x V &gt; 10)</li> </ul>	Autorización de instalación, con Pruebas en el Lugar de Emplazamiento Inspección anual s/ Artº 8º 6.3 Inspección, con prueba hidráulica cada 5 años, durante los 10 primeros Inspección, con prueba hidráulica cada 3 años, a partir de los 10
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Aparatos a Presión</li> <li>• ITC-MIE-AP1, O. 17.03.82 y O. 28.03.85 BOE 8.04.81, BOE 13.04.85</li> </ul>	

INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos P x V &gt; 7,5</li> <li>• Todos</li> </ul>	Autorización de instalación, con Pruebas en el Lugar de Emplazamiento Inspección anual para comprobar dispositivos de seguridad y limpieza Inspección, con prueba hidráulica cada 10 años.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Aparatos a Presión</li> <li>• ITC-MIE-AP17, O. 28.06.88, BOE 8.07.88, 4.10.88</li> </ul>	

EXTINTORES	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extintores</li> </ul>	Primera prueba de presión en el taller del fabricante Prueba hidráulica cada 5 años (hasta la vida útil : 20 años) Inspección, con prueba hidráulica cada 10 años.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Aparatos a Presión</li> <li>• ITC-MIE-AP6, O. 31.05.82, 26.10.83, 31.05.85 y 15.11.89</li> </ul>	

APARATOS A PRESION / EVALUACION POR MODULOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recipientes diversos.</li> </ul>	Actuación como Organismo Notificado en las Evaluaciones por Módulos.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 769/99 sobre Directiva 97/23 CE /Actuaciones como Organismo Notificado</li> </ul>	

<b>CALENDARIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS</b>	
--	--

CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTAL	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atmósfera.</li> </ul>	Tramitación en la Agencia de M.A. para la apertura de libros de Registro de mediciones Inspecciones reglamentarias cada 2, 3 ó 5 años (grupos A, B ó C) s/ R.D. 833/75 Autocontroles periódicos para seguimiento del Decreto 833/75 Inspecciones reglamentarias para el cumplimiento del R.D. 1217/1997 sobre Incineración de residuos peligrosos. Controles atmosféricos para seguimiento de la gestión de aceites usados O. 28.02.89 Control de emisiones atmosféricas para seguimiento de residuos municipales s/ R.D. 1088/1992
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aguas.</li> </ul>	Autorizaciones de vertido a cauces públicos s/ R.D. 1/2001 y R.D. 849/1996, y alcantarillado según normativas municipales Autocontroles de seguimiento del cumplimiento de dicha autorización para aplicación del canon de vertido.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Residuos.</li> </ul>	Caracterización de residuos para su determinación como peligrosos según Ley 10/98 y R.D. 952/1997 Caracterización de lodos para uso agrícola según R.D. 1310/1990
<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 833/75; Decreto 833/75; R.D. 1217/1997; O. 28.02.89; O. 28.02.89</li> <li>• R.D. 1/2001; R.D. 849/1996</li> <li>• Ley 10/98; R.D. 952/1997; R.D. 1310/1990</li> </ul>	

SEGURIDAD DE MAQUINAS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máquinas y equipos de trabajo.</li> </ul>	Recepción y revisión de expedientes técnicos de máquinas pertenecientes al Anexo IV Certificación de adecuación a normas de seguridad de máquinas pertenecientes al Anexo IV
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directiva 98/37/CE</li> </ul>	

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones para almacenamiento de productos químicos.</li> </ul>	Pruebas en el Lugar de Emplazamiento para las Autorizaciones de Puesta en Servicio (según ITC) Certificación de medidas sustitutorias. Inspecciones periódicas cada 5 años Revisión anual en instalaciones pertenecientes a la ITC MIE-APQ 1

	<b>CALENDARIO DE INSPECCIONES REGLAMENTARIAS</b>	
--	--	--

♦ R.D. 668/80 BOE 14.08.80; R.D. 3485/83 BOE 20.02.84; R.D. 379/01 BOE 10.05.012

APARATOS A PRESION SIN ITC PUBLICADA	
♦ Recipientes diversos sometidos a presión, sin ITC pública.	Autorización de instalación, con Pruebas en el Lugar de Emplazamiento. Inspección anual Inspección, con prueba hidráulica, cada 10 años.
♦ Reglamento de Aparatos a Presión- Disposición Transitoria./ R.D. 1244/79	

APARATOS A PRESION / REGISTRO DE TIPO	
♦ Recipientes diversos.	Aplicación del R.D. 2200/95 sobre Registro de Tipo por Organismos de Control para equipos y Aparatos a Presión en aplicación a su vez del Artículo 6º
♦ R.D. 1244/79, o.4.04.79; R.D. 2200/95, de 28 de noviembre	

DEPOSITOS CRIOGÉNICOS	
♦ Depósitos criogénicos.	Autorización de instalación, con Pruebas en el Lugar de Emplazamiento incluida Prueba de Estanqueidad y Seguridad. Cada 5 años: Estanqueidad y seguridades. Cada 15 años: Prueba Neumática.
♦ Reglamento de Aparatos a Presión- Disposición Transitoria./ R.D. 1244/79	

BOTELLAS Y BOTELLONES	
♦ Botellas y botellones, como aparatos a presión.	Primera prueba según Anexo 2 Pruebas periódicas según especificaciones del ADR
♦ Reglamento de Aparatos a Presión ♦ ITC-MIE-AP7, O. 1.09.82, O.28.03.85, O.3.07.87	

	<b>APARATOS A PRESION PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS</b>	
--	--	--

I.T.C. PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS				
MIE-AP.1	CADA 5 AÑOS 1ª Y 2ª P.PERIODICA	CADA 3 AÑOS 3ª Y SUCEVAS	CON INDEPENDENCIA DE LAS INSPECCIONES OFICIALES LOS USUARIOS HARAN EXAMINAR SUS APARATOS UNA VEZ AL AÑO COMO MINIMO.	
MIE-AP.2	CADA 5 AÑOS			
MIE-AP.5	CADA 5 AÑOS — LA VIDA UTIL DE UN EXTINTOR NO SOBREPASARA DE LOS 20 AÑOS			
MIE-AP.8	CATEGORIA APARATO	INSPECCION EXTERIOR	INSPECCION INTERIOR	PRUEBA DE PRESION
	V	CADA 7 AÑOS INSPECTOR PROPIO	NO SE REQUIERE	NO SE REQUIERE
	V	CADA 8 AÑOS INSPECTOR PROPIO	CADA 12 AÑOS	NO SE REQUIERE
	III	CADA 5 AÑOS INSPECTOR PROPIO	CADA 10 AÑOS O.C.A.	NO SE REQUIERE
	II	CADA 4 AÑOS INSPECTOR PROPIO	CADA 8 AÑOS O.C.A.	CADA 16 AÑOS O.C.A.
	I	CADA 3 AÑOS INSPECTOR PROPIO	CADA 6 AÑOS O.C.A.	CADA 12 AÑOS O.C.A.
MIE-AP.7	BOTELLAS DE ACETILENO CADA 3 AÑOS — RESTO CADA 2, 5 Ó 10 AÑOS SEGÚN MATERIAS (VER ADR)			
MIE-AP.8	CADA 5 AÑOS 1ª Y 2ª PRUEBS PERIÓDICA	CADA 3 AÑOS 3ª Y SUCEVAS	CON INDEPENDENCIA DE LAS INSPECCIONES OFICIALES LOS USUARIOS HARAN EXAMINAR SUS APARATOS UNA VEZ AL AÑO COMO MINIMO.	
MIE-AP.9	1ª A LOS 10 AÑOS, POSTERIORMENTE CADA 5 AÑOS			
MIE-AP.10	CADA 5 AÑOS — CADA 15 AÑOS PRUEBA DE PRESION NEUMATICA			
MIE-AP.13	CADA 10 AÑOS PRUEBA DE PRESION — CADA 3, 4 Ó 5 AÑOS SEGÚN CATEGORIA INSPECCION EXTERIOR POR EL USUARIO			
MIE-AP.14	CADA 5 AÑOS.			
MIE-AP.15	CADA 5 AÑOS — CADA 15 AÑOS PRUEBAS DE PRESION NEUMATICA.			
MIE-AP.16	CATEGORIA DEL APARATO	INSPECCION	PRUEBA DE PRESION	
	V	NO SE REQUIERE	CADA 18 AÑOS – USUARIO	
	IV	CADA 12 AÑOS - USUARIO	CADA 18 AÑOS – USUARIO	
	III	CADA 10 AÑOS - O.C.A.	CADA 15 AÑOS – O.C.A.	
	II	CADA 8 AÑOS - O.C.A.	CADA 12 AÑOS – O.C.A.	
	I	CADA 6 AÑOS - O.C.A.	CADA 8 AÑOS – O.C.A.	
MIE-AP.17	CADA 10 AÑOS			